

ACUERDO N° 0129-A/2014  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**VISTOS:** La solicitud para convocar públicamente a los cargos de Auxiliares y Oficiales de Diligencias de Provincia del Distrito Judicial de Chuquisaca; las acefalías existentes en dichos cargos; el Proyecto de Convocatoria Pública al efecto; sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO I:** Que, mediante CITE: DJCH/RRHH/27/14, el Encargado de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura de Chuquisaca, hace conocer que si bien se cuenta con una lista actual para el cargo de Auxiliares y Oficiales de Diligencias para provincia, dichos postulantes no tienen la pre disponibilidad para asumir dichos cargos, mismos que se encuentran acéfalos, esto por diferentes aspectos, por lo que solicitan la emisión de Convocatorias Públicas para optar al cargo de Oficiales de Diligencias para Provincias del Distrito Judicial de Chuquisaca.

**CONSIDERANDO II.-** Que, el art. 193-I de la Constitución Política del Estado señala que *“El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión”*; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 Núm. 1 de la Ley No. 025, asimismo el art. 84 I de la Ley 025 dispone que: *“Las servidoras y servidores de apoyo judicial son designados por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia”*.

Que, de otro lado, el art. 6.I. de la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011, señala que en caso de acefalías de vocales, jueces y **servidoras o servidores de apoyo judicial** del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Tribunales Departamentales de Justicia; la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura, **según corresponda y excepcionalmente, tendrán la facultad de designar a dichas autoridades y personal de forma provisional, de las nóminas aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura.**

**CONSIDERANDO III:** Que, conforme las disposiciones señaladas anteriormente, el legislador ha previsto la facultad de designación provisional de los servidores judiciales de las nóminas aprobadas mediante Acuerdos del ex Consejo de la Judicatura, resultado de anteriores concursos de méritos y exámenes de competencia convocados públicamente; sin embargo, al haberse agotado las mismas, y con el objeto de no entorpecer la regularidad en lo que se refiere a la administración de justicia; el Consejo de la Magistratura, emitió convocatorias públicas para llenar las acefalías existentes; empero previamente a ello, aprobó también el Reglamento de Selección, Evaluación y Designación Transitoria de Servidores de Apoyo Judicial del Órgano Judicial, mediante Acuerdo N° 102 de fecha 28 de septiembre de 2012.

Que, este reglamento se emitió en base al art. 14 de la Ley 212 que señala: *“El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial, revisará el Escalafón Judicial, elaborará y aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados, permutas, suspensión y remoción de funcionarios judiciales y administrativos, juezas y jueces, transición, adecuación e implementación de la nueva carrera judicial.”*

**CONSIDERANDO IV:** Que, el Consejo de la Magistratura debe cumplir con el mandato otorgado por el constituyente, así como la Ley 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de selección de determinados cargos como en el presente. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para éste órgano bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; de allí que es necesario realizar las acciones necesarias a

efecto de cubrir las acefalías, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o mora procesal, que aunque diferentes institutos, estos podrían devenir si no se toman las medidas adecuadas con celeridad.

Que, conforme lo señalado, no existe impedimento legal para efectuar las convocatorias públicas, a efecto de cubrir las acefalías en el Distritos Judiciales de Chuquisaca; correspondiendo al Consejo de la Magistratura aprobar las mismas mediante Acuerdo respectivo.

Que, el Tribunal Constitucional a través de la S.C. N° 2083/2012 del 8 de noviembre de 2012, exhorta al Consejo de la Magistratura a cubrir las acefalías en los cargos existentes.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el art. 182 numeral 3 de la Ley 025 del Órgano Judicial.

**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la emisión de Convocatoria Pública N° 1/2014, para servidores de apoyo judicial; (Auxiliares y Oficiales de Diligencias) de Provincia; debiendo basarse el proceso de concurso de méritos y exámenes de competencia en el Acuerdo N° 102/2012 de 28 de septiembre de 2012, que aprueba el “Reglamento Transitorio de Selección, Evaluación y Designación de Servidores de Apoyo Judicial del Órgano Judicial”.

**Segunda.-** Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y al Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Chuquisaca, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la publicación de las convocatorias en su respectivo distrito judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**Regístrese, publíquese y cúmplase:**



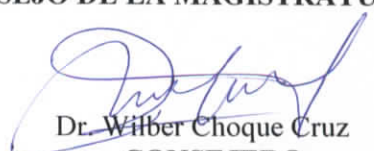
Dra. Crisfiña Mamani Aguilar  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas  
**DECANO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Dra. Wilma Mamani Cruz  
**CONSEJERA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Lic. Freddy Sanabria Taboada  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dr. Wilber Choque Cruz  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**